

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. Quijano Roa en calidad de apoderado de la pasiva, solicita se acceda a la medida cautelar invocada con la contestación de la demanda concerniente a que se ordene a la demandada que permita que el niño KECJ y la progenitora del mismo residan en el segundo piso del inmueble ubicado en la carrera 56 con calle 140 casa 2 manzana I barrio La Cumbre de Floridablanca, para lo cual, allega un proyecto de escritura pública sin protocolizar, estudiada la petición habrá de decirse que la misma no tiene que ver con el objeto del presente proceso por lo tanto no es competencia de este Despacho.

No obstante, lo anterior, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO¹ de la activa la solicitud que presenta la parte contraria para lo que estime pertinente.

Frente a la solicitud de señalar fecha para audiencia, no se accede, como quiera que no es procedente, pues el proceso se encuentra en término de notificación de emplazamiento de los herederos indeterminados.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a23e20b13c2fc0dddf41872b6c66bcb8245502ae40feca1c075ffd46d2fd6db0
Documento generado en 23/01/2023 03:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. C02Medidas Cautelares, archivo digital No. 006